



ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

- En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, del día primero de febrero del año dos mil doce, en las oficinas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sitas en 28 de Octubre esquina Paseo Fidel Velázquez, colonia Vértice, C.P. 50090, estando presentes los CC. Lic. Salvador J. Neme Sastré, Secretario de Seguridad Ciudadana, Lic. Jorge Limón Galván, Director General de Asuntos Jurídicos, Mtra. Larissa Guadalupe León Arce, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), y el Dr. Gamaliel Cano García, Contralor Interno, todos ellos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se procede a instalar formalmente el COMITÉ Y UNIDAD DE INFORMACIÓN de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 6 y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el párrafo décimo tercero del Artículo 5, prevén, respectivamente, que el Derecho a la Información será garantizado por el Estado.
2. Que mediante Decreto número 46 aprobado por la H. LV Legislatura del Estado, publicado el 30 de abril de 2004, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *Gaceta del Gobierno*, se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, cuyo objeto es transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de estos, así como proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados.
3. Que para la correcta ejecución y cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, es necesario instrumentar y establecer disposiciones de orden administrativo relativas a la integración y funcionamiento de las instancias de información de las diferentes dependencias que integran la Administración Pública del Estado de México, así como

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



las correspondientes al procedimiento de acceso a la Información Pública.

- 4. Que mediante Decreto No. 359 del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *Gaceta del Gobierno*, el 18 de octubre de 2011, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México con la consecuente creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, como dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de México, y de conformidad con la Fracción I del Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, es considerado Sujeto Obligado.

5. Que para el cumplimiento de lo anterior, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, dispone lo siguiente:

[... Artículo 29.- Los Sujetos Obligados establecerán un Comité de Información integrado:

- I. En el Poder Ejecutivo, por el titular de la dependencia, del organismo auxiliar o, del fideicomiso o, el servidor público que ellos mismos designen, quien presidirá el Comité.*
- II. El responsable o titular de la unidad de información; y*
- III. El titular del órgano del control interno.*

El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de votos. ...

Artículo 32.- Los Sujetos Obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Información.

Artículo 33.- Los Sujetos Obligados designarán a un responsable para atender la Unidad de Información, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



Las Unidades de Información no podrán proporcionar a particulares los nombres de los solicitantes y el contenido de la información que se genera como resultado del procedimiento para el acceso a la información pública y corrección de datos personales. ...]

En cumplimiento de estas disposiciones legales, la Secretaría de Seguridad Ciudadana en su carácter de Sujeto Obligado, por conducto de su Titular, tiene a bien instalar formalmente el Comité de Información quedando constituido de la siguiente manera:

El Secretario de Seguridad Ciudadana, Lic. Salvador J. Neme Sastré, quien presidirá el Comité; la Jefa de la UIPPE de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Mtra. Larissa Guadalupe León Arce y el Titular de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el Dr. Gamaliel Cano García.

El Director General de Asuntos Jurídicos, Lic. Jorge Limón Galván, será quien sustituya, cuando así se requiera, al Presidente del Comité, lo anterior con fundamento en la Fracción I del Artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

De esta manera, el Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tendrá las funciones siguientes:

[... Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar las acciones realizadas en cumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley;*
- II. Establecer de conformidad con las disposiciones reglamentarias, las medidas que coadyuven a una mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;*
- III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;*
- IV. Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como los criterios de clasificación expedidos por el Instituto;*





- V. *Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, mismo que deberá remitirse al Instituto dentro de los primeros veinte días de cada año;*
- VI. *Enviar los datos necesarios para la elaboración del informe anual del Instituto, de conformidad con lo que este solicite;*
- VII. *Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información, así como de acceso y de corrección de datos personales, de acuerdo con los lineamientos que emita el Instituto.*
- VIII. *Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia. ...]*

Por su parte, la UIPPE de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en su calidad de Unidad de Información, realizará las funciones dispuestas por el numeral 35 de la Ley en comento, mismas que a la letra señalan:

[... Artículo 35.- Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:

- I. *Recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio a la que se refiere esta Ley;*
- II. *Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;*
- III. *Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre el lugar donde les pueden proporcionar la información que solicitan;*
- IV. *Efectuar las notificaciones a los particulares;*
- V. *Proponer al Comité los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;*
- VI. *Proponer a quien preside el Comité de Información, los servidores públicos habilitados en cada unidad administrativa;*
- VII. *Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos;*
- VIII. *Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;*
- IX. *Las demás necesarias para facilitar el acceso a la información; y*
- X. *Las demás que disponga esta Ley y las disposiciones reglamentarias.*

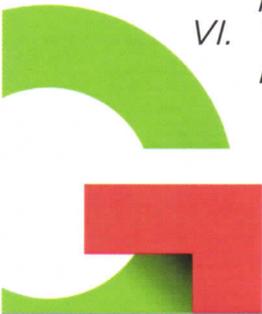


La Unidad de Información administrará el Módulo de Acceso, entendido éste como la ventanilla, mesa de atención o lugar destinado para poder recibir y atender a las personas que ejerzan cualquiera de sus derechos conferidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de conformidad con lo establecido por la Fracción VII del Artículo 4.11 del Reglamento de la Ley de referencia, el cual estará ubicado en las Oficinas de la Subdirección de Registro y Control de la UIPPE, sitas en el estacionamiento número dos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en 28 de Octubre esquina Paseo Fidel Velázquez, colonia Vértice, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, con horario de atención al público de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, siendo responsable de éste la Lic. Carolina Isabel Ramírez de Arellano Novoa, servidora pública adscrita a la UIPPE.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Titular de la UIPPE contará con el apoyo de los Servidores Públicos Habilitados de la totalidad de unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, quienes asumirán las funciones dispuestas en el Artículo 40 de la Ley de referencia, el cual a la letra señala:

[... Artículo 40.- Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:

- I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Información;*
- II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información;*
- III. Apoyar a la Unidad de Información en lo que ésta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;*
- IV. Proporcionar a la Unidad de Información, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder;*
- V. Integrar y presentar al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;*
- VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y*





VII. Dar cuenta a la Unidad de Información del vencimiento de los plazos de reserva. ...]

La lista de Servidores Públicos Habilitados propuesta por la Titular de la UIPPE, conforme al Artículo 35, Fracción VI de la Ley multicitada, se anexa al final de la presente acta.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la presente Acta a las 13:00 horas del día de su ejecución, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, firmando al calce los servidores públicos que conforman el Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ordenándose que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *Gaceta del Gobierno*, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Lic. Salvador J. Neme Sastré
Secretario de Seguridad Ciudadana
(Presidente del Comité)

Lic. Jorge Limón Galván
Director General de Asuntos Jurídicos
(Presidente Suplente del Comité)



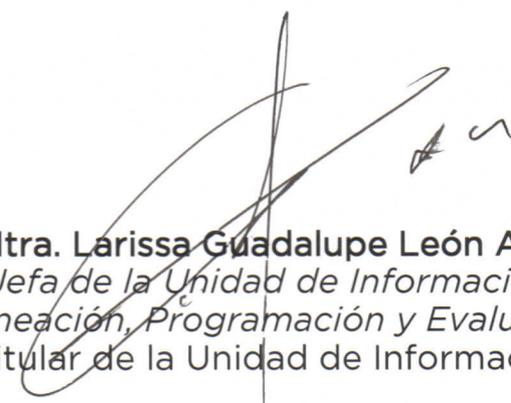


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA



Mtra. Larissa Guadalupe León Arce
*Jefa de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación*
(Titular de la Unidad de Información)



Dr. Gamaliel Cano García
Contralor Interno
(Integrante del Comité)



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Lic. Salvador J. Neme Sastré
- Presidente del Comité

Lic. Jorge Limón Galván
Presidente Suplente

Mtra. Larissa Guadalupe León Arce
Titular de la Unidad de Información

Dr. Gamaliel Cano García
Integrante del Comité y Titular del Órgano de Control Interno

UNIDAD DE INFORMACIÓN

Mtra. Larissa Guadalupe León Arce
Titular de la Unidad de Información

L.A.E. Laura Elena Figueroa Sánchez
Responsable de la Unidad de Información

Lic. Carolina Isabel Ramírez de Arellano Novoa
Adscrita a la UIPPE
Responsable del Módulo de Acceso

SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS

Lic. Rafael Blanco Esquivel
Secretario Particular del Secretario de Seguridad Ciudadana

Dr. Gamaliel Cano García
Titular del Órgano de Control Interno

C.P. Edgar Ricardo Sierra Varela
Director General de Administración y Servicios





Cmdte. Rogelio Cortés Cruz
Director General de Seguridad Pública y Tránsito

Lic. Adolfo Eloy Peralta Mora
Director General de Inteligencia e Investigación para la Prevención

Lic. Jorge Limón Galván
Director General de Asuntos Jurídicos

C. Juan Ignacio Rodarte Cordero
Secretario Técnico

C.P. Iván Díaz Rodríguez
Titular del Centro de Mando y Comunicación

Dr. Máximo Alberto Evia Ramírez
Titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas

Lic. Adriana Argüello Juárez
Titular de la Unidad de Inspección General

Lic. Erik Navarro García
Titular de la Unidad de Análisis Criminal

Lic. Mario Rodolfo Fajardo de la Mora
Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales

Lic. José León Arturo Vilchis Esquivel
Director General de Protección Civil

Lic. Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca
Director General de Prevención y Readaptación Social

Capitán José Armando Ortiz Rivera
Coordinador de Ayudantías

